



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2022-01815 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL ESTE ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **YEDERMAN RICO CAMARGO** y **YEIMY JOHANNA SUA ROBAYO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$3.888.508,00, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y sanción convivencia, causadas, vencidas y no pagadas desde enero de 2018 hasta septiembre de 2022, discriminadas así.

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
29	ENERO	2018	\$ 63.608	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2018
25	FEBRERO	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2018
27	MARZO	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2018
26	ABRIL	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2018
25	MAYO	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2018
24	JUNIO	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2018
22	JULIO	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2018
22	AGOSTO	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2018
21	SEPTIEMBRE	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2018
20	OCTUBRE	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2018
19	NOVIEMBRE	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2018
18	DICIEMBRE	2018	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2019
TOTAL AÑO			2018	\$ 747.858
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
47	ENERO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2019
45	FEBRERO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2019
44	MARZO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2019
42	ABRIL	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2019
42	MAYO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2019
41	JUNIO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2019
40	JULIO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2019
39	AGOSTO	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2019
38	SEPTIEMBRE	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2019
37	OCTUBRE	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2019
36	NOVIEMBRE	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2019
35	DICIEMBRE	2019	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2020
TOTAL AÑO			2019	\$ 746.400
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
34	ENERO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2020
32	FEBRERO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2020
31	MARZO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2020
30	ABRIL	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2020
29	MAYO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2020
28	JUNIO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020
27	JULIO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2020
26	AGOSTO	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2020
25	SEPTIEMBRE	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2020
24	OCTUBRE	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2020
23	NOVIEMBRE	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2020
22	DICIEMBRE	2020	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2021
TOTAL AÑO			2020	\$ 746.400
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
21	ENERO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2021
20	FEBRERO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2021
19	MARZO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2021
18	ABRIL	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2021
17	MAYO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021
16	JUNIO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2021
15	JULIO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2021
14	AGOSTO	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2021
13	SEPTIEMBRE	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2021
12	OCTUBRE	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2021
11	NOVIEMBRE	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021
10	DICIEMBRE	2021	\$ 62.200	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2022
TOTAL AÑO			2021	\$ 746.400
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
9	ENERO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2022
8	FEBRERO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2022
7	MARZO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2022
6	ABRIL	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2022
5	MAYO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2022
4	JUNIO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2022
3	JULIO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2022
2	AGOSTO	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2022
1	SEPTIEMBRE	2022	\$ 75.150	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2022
TOTAL AÑO			2022	\$ 676.350
VALOR TOTAL SANCION CONVIVENCIA				\$ 75.150
SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.CTE				
VALOR TOTAL DE CUOTA EXTRAORDINARIA				\$ 150.000
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE				

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y sanciones que en lo sucesivo se llegaren a causar desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación, junto con los intereses de mora causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, previa certificación aportada por el representante legal de la copropiedad demandante.

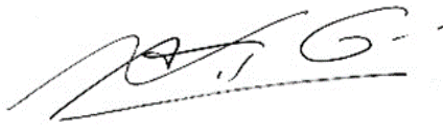
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, si se trata de una dirección física, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el traslado correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos

RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho LIZETTE ANDREA ROJAS HERRERA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (artículo 77 Código General del Proceso).

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, se precisa que se decretan en auto aparte, y dado su carácter reservado, si requiere información respecto a las mismas, deberá comunicarse con la secretaria del despacho al WhatsApp +5713429103 o en la Sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>002</u> de hoy <u>17 DE ENERO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd8fd519e15ad09f648acbeeb3eebfa837268255b59b82c4322103a05309bdd**

Documento generado en 12/01/2023 10:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>